



AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 12, DE 2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE ESTABLECE LA “NORMA PRIMARIA DE CALIDAD AMBIENTAL PARA MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP 2,5”

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 04086/2025

Santiago, 23/ 06/ 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 21 y 41, inciso segundo, del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece “Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5”; en la Resolución Exenta N° 1319, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Da inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5”; En la Resolución Exenta N° 1382, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Rectifica Resolución Exenta N°1319, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente”; en la Resolución Exenta N° 1337, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Constituye Comité Operativo para la Revisión de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5”; en la Resolución Exenta N° 1559, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Amplía plazo para la elaboración del Anteproyecto del proceso de revisión de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5; en la Resolución Exenta N° 847, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que constituye comité operativo ampliado para la revisión del Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece “Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5”; en la Resolución Exenta N°1147, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Modifica Resolución Exenta 1337, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Constituye Comité Operativo para la revisión del Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece “Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5”; en la Resolución Exenta N°1148, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Modifica Resolución Exenta 847, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Constituye Comité Operativo Ampliado Para la revisión de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5; en la Resolución Exenta N° 1449, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Amplía plazo para la elaboración del Anteproyecto de revisión del Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece “Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5”; en la Resolución Exenta N° 308, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el anteproyecto de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5, Elaborado a partir de la Revisión del Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente y lo somete a Consulta Pública; en la Resolución Exenta N° 0128, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que Amplía plazo para la elaboración del proyecto definitivo de la norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP2,5”; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; en los demás antecedentes que obran en el expediente público del procedimiento de revisión del Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la “Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5”; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.319 de 2021 del Ministerio del Medio Ambiente (“Ministerio”), se dio inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 12 de 2011 del mismo Ministerio, que establece la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5 (“D.S. N° 12/2011”). Dicha resolución fue rectificadas posteriormente por la Resolución Exenta N° 1.382 de 2021, también del Ministerio del Medio Ambiente. Ambas resoluciones fueron publicadas en el Diario Oficial el

- día 24 de diciembre de 2021.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.337 de 2022 de este Ministerio, se constituyó el Comité Operativo para intervenir en la revisión del D.S. N° 12/2011, resolución que fue modificada posteriormente por la Resolución Exenta N° 1.147 de 2023, de esta Secretaría de Estado. Asimismo, por medio de la Resolución Exenta N° 847 de 2023 del Ministerio, se constituyó el Comité Operativo Ampliado, el cual fue modificado mediante la Resolución Exenta N° 1.148 de 2023 del Ministerio.
 3. Que, mediante la Resolución Exenta N°308, de 2024, de este Ministerio se aprobó el anteproyecto de la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5, elaborado a partir de la revisión D.S. N°12/2011. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de abril de 2024, tras lo cual se dio inicio a la consulta pública del anteproyecto indicado, la que se extendió hasta el 11 de julio de la misma anualidad.
 4. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio, que establece el Reglamento Para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión ("Reglamento"), dentro de los 120 días siguientes al término del periodo de consulta ciudadana del anteproyecto, el Ministerio elaborará el proyecto definitivo de la norma, considerando los antecedentes contenidos en el expediente y el análisis de las observaciones formuladas en la etapa de consulta. En virtud de lo anterior, el plazo para la elaboración del proyecto definitivo se extendía hasta el 8 de enero de 2025.
 5. Que, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, mediante la Resolución Exenta N° 0128 de 2025 del Ministerio, se amplió el plazo para la elaboración del proyecto definitivo de la norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP2,5. En virtud de dicha resolución, el nuevo plazo se extendió hasta el 8 de julio de 2025.
 6. Que, el artículo 41, inciso 2°, del Reglamento dispone que: *"El Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o **del proyecto definitivo de la norma**. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas"* (énfasis y subrayado agregados).
 7. Que, en virtud de lo anterior, mediante Memorandum N° 09015, de 2025, la División de Calidad del Aire de esta Secretaría de Estado solicitó una prórroga de tres meses para la elaboración del proyecto definitivo la revisión del D.S. N° 12/2011 del Ministerio. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con el tiempo suficiente para abordar adecuadamente las observaciones recibidas durante la etapa de consulta pública, especialmente aquellas relacionadas con la metodología utilizada para el monitoreo del MP2,5, así como con los criterios de control y validación de los datos, lo que requiere la cooperación y un trabajo coordinado con otras instituciones públicas. Asimismo, en el marco del desarrollo del AGIES institucional para dicho proyecto, se requiere extender el plazo vigente para evaluar de manera integral todas las fuentes emisoras de este contaminante.
 8. Que, durante el período de ampliación solicitado, se contempla abordar, el trabajo interinstitucional requerido; finalizar el AGIES institucional correspondiente al proyecto definitivo de modificación normativa; someter dicho proyecto a revisión por parte de la División Jurídica; realizar a lo menos una sesión del Comité Operativo para presentar las modificaciones incorporadas; y preparar el pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.
 9. Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación del plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo de revisión del D.S. N° 12/2011 del Ministerio, y siendo el plazo prorrogado el necesario para dar cumplimiento a los objetivos señalados, se considera procedente la ampliación del plazo por tres meses.

RESUELVO:

AMPLÍASE por un término de tres meses el plazo para procedimiento de revisión de la "Norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP 2,5" desde el vencimiento del plazo actualmente vigente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI
MINISTRA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JPU/CAC/AOV/DVF/CTC/RMG/EMR/JMC

Distribución:
DIVISIÓN DE CALIDAD DEL AIRE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22013438&hash=fcfa0>